



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000521-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404550 - 2] Chiclayo, 19 julio 2024

VISTO:

La solicitud, con sisgado N°515404550-0 de fecha 10 de Junio del 2024; informe Tecnico N°107-2024-GR-LAMB/ GERESA/HBL-URH-ACT, (515404550-1), de fecha 25 de Junio de 2024; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de Junio de 2024, Don EBERTH ANTONIO SALAZAR VALDEZ, identificado con DNI N°16622538, solicita se le reconozca y otorgue la entrega económica de luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre doña AURORA PERPETUA SALAZAR DE VALDEZ, presentando para el efecto, certificado de Defunción, acta de defuncion emitida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lambayeque; la partida de nacimiento de la recurrente emitida por la Oficina del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y boletas de gastos en funeraria.

Que, de acuerdo al Informe N°00060-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-MRTF (515404550-4) que contiene el informe Escalafonario S/N, adjunto, expedido el 26 de Junio de 2024, el Área de Legajos y Escalafón, señala que don EBERTH ANTONIO SALAZAR VALDEZ , es servidor contratado bajo el régimen laboral 276, del Hospital Belén de Lambayeque desde el 21-08-1984, con resolucion Directoral N°595-DRSII-L-A-84, en el Cargo de Chofer.

Que, según su solicitud presentada, donde requiere se le reconozca y pague el luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre, AURORA PERPETUA SALAZAR DE VALDEZ, es pertinente indicar en primer lugar que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa, es así, que el literal j) del mismo artículo considera como parte de estos programas de bienestar el otorgar subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, de igual modo también se reconocería subsidios por gastos de sepelio.

Que, en efecto el subsidio por fallecimiento establecidos en los articulas 144° y 145° del Reglamento del reglamento del Decreto Legislativo 276, establece que, en caso de fallecimiento del servidor, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Ante el fallecimiento de un familiar directo del servidor (cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, asimismo, en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, por ultimo de acuerdo al Reglamento los beneficiarios de estos subsidios son los servidores que **integran la Carrera Administrativa**. Sin embargo, de un análisis del artículo 149° del Reglamento se determinó que dichas entregas económicas también serían extensivas a aquellos servidores cesantes, que en su momento pertenecieron a la Carrera Administrativa, y cuya pensión se encuentre a cargo de la entidad.

Que, el beneficio económico en mención no puede ser extendido a los funcionarios públicos y **servidores contratados** pues el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276, estableció expresamente que estos se encuentran excluidos de la Carrera Administrativa y consecuentemente, no se les podría considerar como acreedores de los beneficios económicos que previó el Reglamento para los servidores de carrera como un estímulo al trabajo que estos brindan al Estado a lo largo de sus vidas. De igual modo, tampoco resultaría posible que aquellos servidores que mientras permanecieron en actividad no formaron parte de la Carrera Administrativa (funcionarios y contratados) puedan ser beneficiarios de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio cuando, al jubilarse, su pensión se encuentre a cargo de la entidad.

Que, el literal b) del numeral 4.2. del Art. IV (disposiciones Generales) de los Lineamientos para la aplicacion de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA. Señala que; **para el reconocimiento y percepcion de las**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000521-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404550 - 2]

compensaciones y entregas economicas que establece el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 015-2018-SA, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a) Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2. del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1153.
- b) Tener la condicion de nombrado, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.**
- c) Ocupar un puesto vinculado a la salud individual o salud publica, y que se encuentre considerado en el cuadro de asignacion de personal provisional (CAP-P);
- d) Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del articulo 3 del Decreto Legislativo 1153.

Que, el presente caso, donde se solicita la entrega economica por luto, y sepelio el recurrente no cumple con el requisito del literal b) por cuanto conforme al informe escalafonario emitido por el area de ingresos y escalafon, el servidor EBERTH ANTONIO SALAZAR VALDEZ, no tiene la condicion de nombrado bajo el regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo su condicion actual de contratado por Reemplazo y/o funcionamiento, siendo IMPROCEDENTE, su peticion.

Que, igualmente, en concordancia con el INFORME TÉCNICO N°574-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de junio del 2017, concluye en su considerando 3.3, que ***“Los funcionarios y servidores contratados se encuentran expresamente excluidos de la Carrera Administrativa y, por lo tanto, no son acreedores de los beneficios económicos previstos para los servidores de carrera”*** por lo tanto lo peticionado por el recurrente, resulta improcedente.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1153 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA; R.M. N°834-2018/MINSA; Ley 31953- Ley que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, y de acuerdo a las facultadas conferidas mediante la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuáles se establece las funciones del Hospital Belén” de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0314-2024-GR.LAMB/GR de fecha 21 de Junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento y entrega economica por Luto y sepelio de fecha 10 de junio de 2024 presentada por el administrado EBERTH ANTONIO SALAZAR VALDEZ, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - Notificar la presente Resolución al recurrente y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal web de la Institución.

ARTICULO 3°. - Encargar al Área de Legajos y Escalafón adjuntar copia de la presente resolución en el Legajo Personal de la servidor, EBERTH ANTONIO SALAZAR VALDEZ, previo registro de la misma;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000521-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404550 - 2]



Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/07/2024 - 15:51:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
19-07-2024 / 14:03:51
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISelda MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
19-07-2024 / 12:29:36